REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-10-2022

ESTADO No. 179

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderr
76001400302620190106900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-/RPTE SIMON QUINTERO V.	PD. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620200031100	Ejecutivo Singular	JOSE ALEXANDER SALCEDO ROJAS	JUAN NEMECIO ARCE POTES	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	07/10/2022		1
76001400302620200033600	Ejecutivo con Título Prendario	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	PAULO CESAR VALENCIA	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620210027500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CARLOS ANDRES FORERO SUAREZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE ALL DEMANDADO CARLLOS ANNDRES FORERO SANNCHEZ NOTIFICADO CONFORME ALL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	07/10/2022		1
76001400302620210030000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR BOSQUES DE CARANDAY	APD. DYANA MILENA OSORIO CASTAÑO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620210048200	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	APD. SOFIA GONZALEZ GOMEZ	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620210063200	Ejecutivo Singular	MAPLAS CALI S.A.S.	LABORATORIOS FARMMAVIC S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620210063200	Ejecutivo Singular	MAPLAS CALI S.A.S.	LABORATORIOS FARMMAVIC S.A.	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620220044300	Interrogatorio de parte	JOSE NORBEY GIRALDO BAUTISTA	NEFFER ANTONIO RUIZ MATEUS	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620220062800	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto ordena enviar proceso OBS. SE ORDENA REMITIR A PEQUEÑAS CAUSAS	07/10/2022		1
76001400302620220063300	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SILVANA MARCELA GRAJALES ALVEAR	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620220065400	Verbal Sumario	RUBEN DARIO VALENCIA ESTRADA	MARIA AYDEE LONDOÑO CARDOZO	Auto decide recurso OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302620220069400	Verbal	LILIANA FLOYD SALINAS	JOSE FERNEY GONZALEZ DE LA CRUZ	Auto ordena enviar proceso OBS. AUTO ORDENA REMITIR A PEQUEÑAS CAUSAS	07/10/2022		1
76001400302620220069500	Verbal	ROSA HERMILDA ALZATE GUTIERREZ	APD. CARLOS HUMBERTO FAJARDO HERNANDEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1
76001400302820120038300	Sucesion	JESUS DELGADO ORTEGA	CTE: BELARMINA ORTEGA	Auto ordena expedir copias OBS. -- Sin Observaciones.	07/10/2022		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-10-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3655
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2019-01069-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de suspensión del proceso encuentra vencido en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P, como quiera que la parte demandada, incumplió el acuerdo conciliatorio celebrado en estrados.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 5.111.925.oo
SERVICIO DE MENSAJERIA…. ……$ 36.000.oo

TOTAL $ 5.147.925.oo

SON : CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3622
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00311-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3645
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA
RAD. 2020-00336-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

En virtud del escrito que antecede, y conforme a las actuaciones aquí surtidas, la Instancia,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo resuelto mediante auto especial No. 227 de fecha 28 de septiembre del 2022, notificada en los estados electrónicos el día 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se profirió auto de seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real prendaria en contra Paulo Cesar Valencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de octubre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

A. No. 3556
EJECUTIVO
Radicación No. 2021-00275-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que la notificación mediante mensaje de datos al buzón electrónico del demandado Carlos Andrés Forero Suarez fue realizada en debida forma, dispone la Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento de pago adiado 31 de agosto de 2021, a partir del 27 de julio de 2022.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 7 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.S. No. 3557
EJECUTIVO
RADICACION No. 2021-00300-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Con relación al memorial que antecede signado por la apoderada actora solicitando tener por notificados a los demandados, Sandra Yamile Díaz Tapias y José Gonzalo Romero Ferro, conforme lo dispuesto por el artículo 292 del código General del Proceso, considera la Instancia que deberá aclararse el aviso de notificación, dado que en el mismo se alude al termino de veinte (20) días que se concede a la parte convocada para proponer excepciones, perdiendo de vista que por tratarse el presente asunto de una ejecución singular, el término otorgado corresponde a diez (10) días.

De igual modo no existe constancia en el expediente digital de la notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, respecto del codemandado José Gonzalo Romero Ferro

Finalmente no se acredita, para efectos de la notificación por aviso de los demandados, Sandra Yamile Díaz Tapias y José Gonzalo Romero Ferro, que los mismos hayan acusado recibo de la copia del auto No. 1606 de fecha 6 de julio de 2021, a través del cual se dicta auto de mandamiento de pago, pues no se aporta constancia indicando que la referida pieza procesal estuviera anexa al aviso y que de dicha providencia se notificara a los convocados, por tal motivo deberá proceder a agotar nuevamente el trámite de notificación so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3654
HIPOTECARIO
RADICACIÓN NO. 20221-00**482-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante y como quiera que la parte demandada no se notificó del auto de mandamiento de pago, en los términos del artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.

SEGUNDO: **ARCHIVESE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: **POR SECRETARIA** ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
DTE: MAPLAS CALI S.A.S
DDO: LABORATORIO FARMAVIC S.A
RAD. 760014003026-2021-00632-00

AUTO N° 3605

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022

La parte demandada solicitó la reprogramación de la audiencia inicial que se llevaría a cabo el 05 de octubre de 2022, argumentando que no es posible la comparecencia del representante legal de Laboratorio Farmavic, quien además, según su apoderado judicial, no es diestro en el uso de las tecnologías.

Por lo anterior y en virtud a lo dispuesto en el artículo 372-3 del C.G.P. se fijará nueva fecha. Sin más consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

FIJAR el día **viernes 04** de **noviembre** de **2022**, a las **9:00 A.M**. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se practicará de manera presencial y los apoderados judiciales deberán procurar la asistencia de sus mandatarios y testigos, so pena de las consecuencias dispuestas por el articulo 372 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

vvo

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAPLAS CALI S.A.S
DEMANDADO: LABORATORIOS FARMAVIC S.A
RADICADO: 76001400302620210063200

AUTO N° 3663

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022.

El apoderado judicial de la entidad demandada allega memorial indicando que Laboratorio Farmavic S.A., cambio su razón social a Laboratorios Farmavic S.A.S, sin embargo, no anexó el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal que dé cuenta de ello, por lo que se le requerirá para que así lo haga.

Sin más consideraciones, del Juzgado,

R E S U E L V E :

REQUERIR al apoderado judicial de la entidad demandada, para que en el término de cinco (05) días aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mandataria.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

VVO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 296
PRUEBA ANTICIPADA
RADICACIÓN NO. 2022-00**443-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la prueba de interrogatorio de parte fue debidamente evacuada, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el trámite de interrogatorio de parte solicitado por JOSE NORBEY GIRALDO BAUTISTA y siendo absolvente NEFFER ANTONIO RUIZ MATEUS, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Cali, 7 de octubre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3546
EJECUTIVO
RAD. 2022-00628-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Revisado el escrito de subsanación allegado por la apoderada actora, encuentra la Instancia que por la cuantía ($6.114.281.oo pesos) de mínima y lugar de residencia del demandado José Edgar Ortiz Palacio, Carrera 10 No. 72-115 Barrio Siete de Agosto (Comuna 7) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Multiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Multiple **(Reparto)**, ubicado en la Calle 73 No. 7G-28, Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación.

.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: SILVANA MARCELA GRAJALES ALVEAR
RADICACIÓN 760014003026-2022-00633-00

AUTO N° 3662

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022

Como quiera que el vehículo automotor de placas **GCZ-558** se encuentra decomisado y puesto a disposición del Despacho, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del garante Alex Milton Leal Moreno distinguido con las placas **GCZ-558** de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

SEGUNDO: Ordenase la entrega al acreedor Bancolombia S.A, del rodante distinguido con las placas **GCZ-558** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, para lo cual se oficiará al parqueadero Bodegas J.M S.A.S.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

VVO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022

Oficio No. **3021**

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: SILVANA MARCELA GRAJALES ALVEAR
RADICACIÓN 760014003026-2022-00633-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad del garante Alex Milton Leal Moreno distinguido con las placas **GCZ-558** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

En consecuencia, procederán a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No.2792 del 12 de septiembre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

VVO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022

Oficio No. **3022**

Señores
BODEGAS J.M
Callejón el silencio Tra 5489-3 CTO Juanchito

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: SILVANA MARCELA GRAJALES ALVEAR
RADICACIÓN 760014003026-2022-00633-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad del garante Alex Milton Leal Moreno distinguido con las placas **GCZ-558** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

En consecuencia, procederán a realizar la entrega del citado automotor a la sociedad demandante **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, o a su apoderada judicial Carolina Abello Otálora con T.P 129.978 del C.S.J.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

VVO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022

*Oficio No.***3023**

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: SILVANA MARCELA GRAJALES ALVEAR
RADICACIÓN 760014003026-2022-00633-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad del garante Alex Milton Leal Moreno distinguido con las placas **GCZ-558** de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

En consecuencia, procederán a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2729 del 12 de septiembre de 2022

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

VVO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3656
VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN NO. 2022-00**654-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto declaro la falta de competencia.

ANTECEDENTES

En sustento de su inconformidad, el recurrente señaló en apretada síntesis, que no se está ejercitando la garantía real hipotecaria, razón por la cual no era procedente rechazar la demanda, en virtud de la ubicación del bien objeto de litigio.

Por lo anterior, solicita revocar el auto atacado y que se admita la demanda.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo operador judicial que emitió la decisión sea el que regrese a ella y, si es del caso la reconsidere para revocarla parcial o totalmente.

Lo primero que debemos anotar es que el recurso no cumple con los presupuestos formales de este medio de impugnación, en tanto la providencia atacada no es susceptible del mismo, toda vez que, para poder llegar a la decisión de un recurso, es menester que se cumplen los siguientes requisitos que concurrentes son necesarios, pues si basta tan solo uno de ellos es necesario negar el trámite del mismo[1], los cuales son:

-. Capacidad para interponer el recurso.
-. Procedencia del Mismo.
-. Oportunidad de su interposición.
-. Sustentación.
-. Observancia de las cargas procesales que impidan la declaratoria de desierto o se deje sin efecto el trámite del recurso.

[1] LÓPEZ BLANCO HERNAN FABIO.PROCEDIMIENTO CIVIL PARTE GENERAL, Tomo I, Bogotá DC, Año 2005, 9ª Edición Pág. 744.

En efecto el artículo 139 del C.G.P. señala *que "siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso****".*

Conforme la norma transcrita, el recurso de reposición presentado contra la providencia que declara la falta de competencia, es improcedente, en virtud de la restricción que dispuso el legislador.

En mérito de lo expuesto, el Juez

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **RECHAZAR** de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante**,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **EJECUTORIADO** el presente auto, por reparto, remítase el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes (Valle).

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3667
VERBAL SUMARIO
RAD. 2022-00**694-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete de octubre de del dos mil veintidós.

Revisado el escrito de demanda, se observa dentro de la presente demanda de extinción de la garantía hipotecaria, encuentra la Instancia que por la cuantía ($6.000.000 pesos) y lugar de ubicación del bien inmueble objeto del gravamen real **calle 66 No. 1-43** (Comuna 5) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, a éstos se remitirá para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.

SEGUNDO: **REMITIR** las diligencias al Juzgado **Décimo** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

TERCERO: **ANOTESE** su salida y cancelar su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO ***Nro. 179*** *DE HOY* ***10 DE OCTUBRE DE 2022***
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3658
RESTITUCION
RAD. 2022-00**695-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete de octubre del dos mil veintidós.

Previa revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

-. Liminarmente, no se acompaña el documento donde consten los linderos actuales del inmueble, en los términos del artículo 83 del C.G.P.

-. No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico o electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

-. Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

1.- DECLARASE inadmisible la anterior demanda.

2.- CONCÉDESE el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593
SUCESION-TERMINADA
RADICACIÓN No. 028-2012-00**383-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que el presente proceso ya se dictó sentencia de partición y se ordenó el archivo de las diligencias, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., se accederá a lo solicitado por la parte interesada ordenando de nuevo la expedición de las copias auténticas para su inscripción, previa acreditación del pago de las expensas necesarias en la secretaria del despacho, cuyo valor asciende a $10.000, que corresponde a los 4 juegos de copias del trabajo de partición debidamente corregido y de la providencia dictada, para que se efectué el trámite administrativo de rigor ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 179** DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh